Nota DNC N° 7483 /2024.

Asunción, 10 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	436056
Expediente	318013
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo (SENATUR) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el Dictamen DGA N° 18/2024 se establece como sustento normativo los artículos 47° de la Res. DNCP 5695/19, informamos a la contratante que dichos articulados han sido derogados por Res. 2315/22 - Por cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03. Por lo que se solicita a la contratante remitir el dictamen rectificatorio por cual sea establecido el fundamento normativo correspondiente a la normativa vigente Res. DNCP 2315/22.

2. Se verifica que en el Dictamen Técnico de fecha 04/09/2024, se establece que la vigencia contractual es “desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones”, el mismo discrepa de la clausula 7 ° del Contrato nro. 8/2024: La vigencia de este Contrato será de 18 meses y 15 días contados a partir del 22 de mayo 2024.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez